

Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP)

Décima sesión
Ginebra, 12 a 16 de noviembre de 2012

MANDATO DE UN ESTUDIO COMPARADO SOBRE LA RENUNCIA AL DERECHO DE AUTOR

preparado por la Secretaría

1. En la novena sesión del CDIP, celebrada del 7 al 11 de mayo de 2012, con oportunidad del debate del documento titulado “Posibles hipótesis y opciones en relación con las Recomendaciones 1.c, 1.f y 2.a del estudio exploratorio sobre el derecho de autor y los derechos conexos y el dominio público”, los Estados miembros decidieron seguir la recomendación presentada por la Secretaría de encargar un estudio sobre la renuncia voluntaria al derecho de autor.

2. En el anexo al presente documento figura el mandato por el que se regirá la preparación del mencionado estudio.

3. *Se invita al CDIP a tomar nota de la información contenida en el Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

MANDATO

I. ANTECEDENTES

El presente mandato regirá la preparación de un estudio (“el Estudio”) en inglés, titulado “Análisis comparado de los regímenes nacionales de renuncia voluntaria al derecho de autor”. El Estudio ha sido encargado por la Organización a solicitud de sus Estados miembros.

En octubre de 2007 la Asamblea General de la OMPI aprobó un conjunto de 45 recomendaciones (la Agenda para el Desarrollo) cuyo propósito es velar porque la problemática del desarrollo forme parte integrante de la labor de la OMPI. Además, se creó el Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP), al que pertenecen todos los Estados miembros de la OMPI. El Comité se reúne dos veces por año para supervisar, evaluar, examinar y presentar informes sobre la aplicación de las recomendaciones. En la tercera sesión del CDIP, celebrada en 2009, fue aprobado un proyecto temático sobre la propiedad intelectual y el dominio público (CDIP/4/3/Rev.), que contenía apartados sobre las patentes, las marcas, los derechos tradicionales y el derecho de autor, y el cual comenzará a aplicarse en el bienio 2010/11. En el proyecto temático, relativo a las recomendaciones 16 y 20 de la Agenda para el Desarrollo, figuraba el Estudio exploratorio sobre el derecho de autor y los derechos conexos y el dominio público,¹ elaborado por la Sra. Séverine Dusollier, Catedrática de la Universidad de Namur.

El Estudio tenía por finalidad prestar asistencia a los Estados miembros fomentando la concienciación acerca de la importancia cada vez mayor del dominio público. Además, el Estudio contiene información esencial para evaluar las posibles ventajas de un dominio público abundante y accesible. Por último, la autora formula una serie de recomendaciones de futuras actividades relativas al dominio público que la OMPI podría llevar a cabo en tres ámbitos concretos. El primer ámbito es el de determinar en qué consiste el dominio público, por ejemplo, para el reconocimiento mutuo de la condición de las obras huérfanas. El segundo ámbito es el de las actividades en el área de la disponibilidad y la durabilidad del dominio público, a saber, el fomento de los sistemas de depósito legal, incluida la conexión entre las distintas bases de datos nacionales. El tercer ámbito se centra en la no exclusividad y no rivalidad del dominio público.

En la octava sesión del CDIP, los Estados miembros acordaron que la Secretaría preparara un documento informativo² sobre el alcance y las posibles repercusiones que tendría la aplicación de tres de las recomendaciones, particularmente la recomendación 1.c), relativa al dominio público voluntario, es decir, la renuncia al derecho de autor. La recomendación dice así:

1c: “La renuncia voluntaria del derecho de autor sobre ciertas obras y su dedicación al dominio público debería reconocerse como un ejercicio legítimo de la paternidad de la obra y de exclusividad del derecho de autor, en la medida autorizada por las leyes del país (quizás con exclusión de todo abandono de los derechos morales), a condición de responder al consentimiento expreso, informado y libre del autor. Tal vez podrían efectuarse más investigaciones sobre este punto”.

En la novena sesión del CDIP, celebrada del 7 al 11 de mayo de 2012, los Estados miembros decidieron seguir la recomendación presentada por la Secretaría de encargar un estudio sobre la renuncia voluntaria al derecho de autor. El Estudio debería ser equilibrado para reflejar las inquietudes de los usuarios y los titulares. Además, el Estudio no debería promover un régimen concreto, sino que debería limitarse a presentar los distintos enfoques que se han llevado a la práctica en cada país.

¹ Puede consultarse en http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=22102.

² Puede consultarse en http://www.wipo.int/edocs/mdocs/mdocs/es/cdip_9/cdip_9_inf_2.pdf.

II. ESTRUCTURA DEL ESTUDIO

El Estudio comenzará con un bosquejo preliminar de las cuestiones y problemas que se suscitan en torno a la renuncia al derecho de autor, en particular los siguientes:

1. la naturaleza del propio derecho de autor. Si se considera que el derecho de autor es un derecho fundamental, resulta esencial determinar si abandonar dicho derecho sería legal. Sin embargo, si se concibe el derecho de autor como mero derecho de propiedad, la cuestión sería menos compleja, dado que, en la mayoría de legislaciones, se contempla la posibilidad de renunciar a la propiedad. El Estudio comprenderá asimismo las complejidades que se añaden en los Estados miembros cuya legislación de derecho de autor consagra la naturaleza irrenunciable de los derechos patrimoniales.
2. atención especial a la inalienabilidad de los derechos morales. La protección de los derechos morales, cuestión aneja a la persona del creador, es considerada inalienable en muchos países. Ello puede contradecir la voluntad del autor de renunciar a sus derechos de autor.
3. los mecanismos para velar porque el autor que quiera renunciar a sus derechos pueda hacerlo de modo libre e informado, con conocimiento de las consecuencias y ausencia de toda presión que vicie la expresión de la voluntad. Esos mecanismos podrían ser requisitos de forma, como la obligación de que el abandono de los derechos se deba manifestar por escrito o ante una institución pública. Podría tratarse asimismo de mecanismos de información por los cuales las instituciones públicas o los representantes de los autores deberían informar al autor de las consecuencias de la renuncia. Dichos mecanismos también podrían ser de naturaleza procesal, y se trataría de instaurar recursos para impugnar la decisión que no emane de la libre e informada voluntad del autor.
4. la naturaleza irrevocable de la renuncia. Es importante sopesar las consecuencias de la irrevocabilidad, es decir, determinar si el autor tendría derecho a cambiar de opinión y volver a ejercer sus derechos exclusivos sobre la obra. A su vez, también será preciso tener presentes las consecuencias que se desprendan de dicho cambio de opinión para el público en general y para los terceros, muy especialmente en los casos en que el uso del material amparado por derecho de autor se funde en la previa renuncia del autor.

El Estudio tendrá por objeto un análisis minucioso que se cumplirá en tres etapas:

1. En la primera etapa se llevará a cabo una “Encuesta sobre la legislación y la jurisprudencia nacional sobre renuncia voluntaria al derecho de autor”. Serán objeto de estudio, al menos, las siguientes jurisdicciones: Brasil, Chile, China, Colombia, Egipto, los Estados Unidos, Francia, India, Kenya y la República de Corea.
2. En la segunda etapa se procederá a examinar los usos vigentes por los que se rige la renuncia al derecho de autor en distintos planos referidos a la distribución y el uso del material, creativo, particularmente las industrias creativas e Internet, prestándose atención a la creatividad en colaboración y el contenido creado por los usuarios, así como a los materiales preparados por las instituciones públicas y las entidades sin fines de lucro.
3. Una vez culminadas las etapas primera y segunda, en la tercera el autor dará a conocer las conclusiones del Estudio. Con arreglo a las constataciones que se desprendan de las anteriores etapas en las conclusiones se trazará un panorama de las características y elementos comunes que presenta la figura de la renuncia al derecho de autor en las distintas jurisdicciones nacionales. Por un lado, será preciso examinar el interés que presenta para los usuarios la renuncia voluntaria al derecho de autor, particularmente desde la perspectiva de la puesta a disposición del dominio público y el acceso a los conocimientos. Por otro lado, se deberán señalar los medios que permitan amparar los intereses de los autores cuando se trate

de impulsar un régimen de tales características. Asimismo habrá que exponer claramente las actividades que podrían realizar en el futuro la OMPI y sus Estados miembros en esta esfera.

[Fin del Anexo y del documento]